



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CALLE DEL COMENDANTE EN JEFE ARTIGAS 1000

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

16062866

Montevideo, **30 ENE 2017**

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual solicita la modificación de los artículos 32 y 42 del Reglamento de Disciplina para el Personal de la Armada Nacional, aprobado por el Decreto 180/001 de 17 de mayo de 2001.-----

CONSIDERANDO: I) que en los citados artículos se establece que las órdenes de arresto a los Oficiales deberán ser notificadas por escrito no después de las 24 horas de comunicadas, no previéndose tal disposición respecto del Personal Subalterno.-----

II) que es necesario otorgar igual derecho al Personal Subalterno cuando es objeto de una sanción disciplinaria, por lo que corresponde la modificación de los artículos 32 y 42 del Reglamento de Disciplina para el Personal de la Armada Nacional, aprobado por el Decreto 180/001 de 17 de mayo de 2001.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

MANEJA EN EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Modificar los artículos 32 y 42 del Reglamento de Disciplina para el Personal de la Armada

Nacional aprobado por el Decreto 180/001 de 17 de mayo de 2001, los que quedarán redactados de la siguiente manera:---

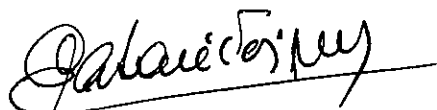
"Artículo 32°.- La orden de arresto al Personal Naval Militar puede ser dada verbalmente o por intermedio de otro Personal Superior o más antiguo del arrestado, pero siempre debe ser notificada por escrito no después de las 24 (veinticuatro) horas de comunicada. El personal sancionado registrará fecha y hora de notificado y firmará a continuación dicho documento."-----

"Artículo 42°. Las Ordenes Disciplinarias serán elevadas por los Comandantes de las Unidades, en un plazo no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificadas las mismas y por la vía del mando, al Comando General de la Armada Nacional. El Comando General de la Armada las remitirá a la Dirección General de Personal Naval para su agregación al Legajo Personal del sancionado."-----

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----



DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

DJN/SJ  
SDS